



04 DIC. 2015

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2097/98

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 20 de Noviembre 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y las EMPRESAS FUNDO EL ALMENDRO SpA, FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA, representadas por su representante legal, don Fredy Rojas Giacomozi**, con el objeto de hacer uso de la Sala Cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N° 3301 Villa Huequén de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las madres que laboran en las empresas;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de fecha 20 de Noviembre 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y las EMPRESAS FUNDO EL ALMENDRO SpA, FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA, representadas por su representante legal, don Fredy Rojas Giacomozi**, con el objeto de hacer uso de la Sala Cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N° 3301 Villa Huequén de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las madres que laboran en las empresas;

2. El presente convenio regirá a contar del día **01 de Noviembre de 2015 y se extenderá hasta el 01 de Noviembre de 2016**. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

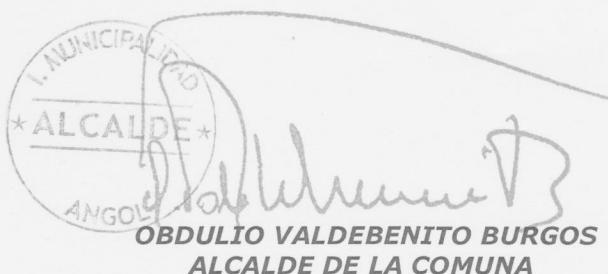
3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESAS FUNDO EL ALMENDRO SPA
- C.C. SALA CUNA SEMILLITAS DE HUEQUEN
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL

27 NOV 2015

REVISADO
CONTROL INTERNO

CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

FUNDO EL ALMENDRO SpA, FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES
S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA

En la ciudad de Angol, a 20 de noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.180.100-4, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada en este acto por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad N°4.675.526-k del mismo domicilio anterior, y, las Empresas **FUNDO EL ALMENDRO SpA.**, R.U.T. **96.995.210-6**, **FUNDO EL ENCANTO SpA**, Rut **76.889.790-k**, **FUNDO BUENOS AIRES S.A.** RUT **96.594.780-9** y **FRUTICOLA ANGOL SpA**, RUT **99.593.430-2**, representadas en este acto por su representante legal don **FREDY ROJAS GIACOMOZZI**, Cédula de Identidad 6.237.991-k, todos con domicilio en kilómetro 3 camino Angol-Renaico, comuna de Angol, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas la administración de jardines infantiles y salas cunas con fondos de transferencia, como ocurre con la sala cuna "Semillitas de Huequén", ubicada en calle Aulén N°3301 Villa Huequén de Angol, la que presta servicios a las madres trabajadoras que no cuentan con los recursos para pagar este servicio.

Por su parte, las Empresas antes individualizadas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en su trabajo.

SEGUNDO: En conformidad a lo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad proporcionará el uso y goce de las instalaciones e infraestructuras de la referida sala cuna a la empresa **FUNDO EL ALMENDRO SpA, FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA**, con el fin de prestar

atención a los hijos menores de dos años de las madres trabajadoras de dichas empresas, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 2 (dos) párvulos por cada una de ellas.

A cambio de esta prestación, cada una de las empresas indicadas en el párrafo anterior se obligan a proporcionar a la Municipalidad un aporte de \$900.000.- (novecientos mil pesos) para material didáctico y equipamiento en beneficio de la sala cuna. Dineros que se depositarán en dos cuotas de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) cada una, la primera de ellas en el mes de Mayo y la segunda en el mes de octubre 2016 respectivamente.

Estos dineros deberán ser depositados en la cuenta municipal **115.05.03.004.001.013** en Tesorería de la Municipalidad, siendo ésta última la encargada de administrar y suministrar los implementos requeridos por la Sala Cuna Semillitas de Huequén.

TERCERO: La sala cuna Semillitas de Huequén deberá evacuar una nómina de registro de las madres temporeras que se encuentran haciendo uso de la sala cuna, de forma semanal en temporada estival y mensual en temporada de invierno.

CUARTO: Las empresas son responsables de todo daño o deterioro que se produzca en las dependencias de la sala cuna, ya sea por culpa o dolo de sus dependientes.

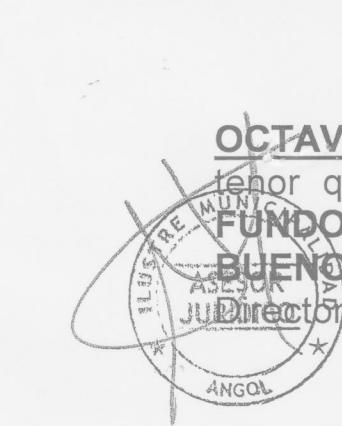
QUINTO: El presente convenio regirá a contar del día 01 de noviembre de 2015 y se extenderá hasta el 01 de noviembre de 2016. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

SEXTO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012, de la misma entidad, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por los contratantes y a su expresa petición.

La personería de don **FREDY ROJAS GIACOMOZZI** para actuar en representación de la empresa **FUNDO EL ALMENDRO SpA.**, **FUNDO EL ENCANTO SpA**, **FUNDO BUENOS AIRES S.A.** y **FRUTICOLA ANGOL SpA**, consta de Actas de sesión de Directorios celebradas con fecha 24 de octubre de 2012, las que fueron reducidas a escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2012, ante el Notario suplente Ulises Aburto Spitzer de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, y que rolan inscritas en los Repertorios N°50.781, 50.750, 50.748 y 50.749 del año 2012 y de la misma notaría, respectivamente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en **FUNDO EL ALMENDRO SpA., FUNDO EL ENCANTO SpA, FUNDO BUENOS AIRES S.A. y FRUTICOLA ANGOL SpA**, y una en poder de la Directora de la Sala Cuna "Semillitas de Huequén".



7 m



FREDY ROJAS GIACOMOZZI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDO EL ALMENDRO SpA.
FUNDO EL ENCANTO SpA
FUNDO BUENOS AIRES S.A.
FRUTICOLA ANGOL SpA

Obdulio Valdebenito Burgos

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE ANGOL

